



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1413

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 24 Bis y el párrafo segundo al artículo 69 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis.- La identidad es un derecho de las personas. Se consideran medios para acreditar la identidad aquellos documentos públicos ya sea en original o copia certificada, expedidos por autoridades competentes, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. En caso de menores de edad:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Carta de naturalización.
 - c) Credencial con fotografía expedida por autoridades educativas que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial.

- II. En caso de los mayores de edad:
 - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - b) Pasaporte.
 - c) Matrícula consular mexicana.
 - d) Licencia para conducir.
 - e) Cartilla militar.
 - f) Carta de naturalización.
 - g) Cédula profesional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 69.- ...

Tratándose del registro de un menor cuyos padres sean concubinos, y uno de ellos fallezca, para asentar el nombre de ambos progenitores en el acta de nacimiento, se deberá presentar:

- I. Certificado de nacimiento de la niña o niño.
- II. Acta o certificado de defunción del progenitor o progenitora.
- III. Dos testigos que les conste la relación de concubinato de los progenitores.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1413

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

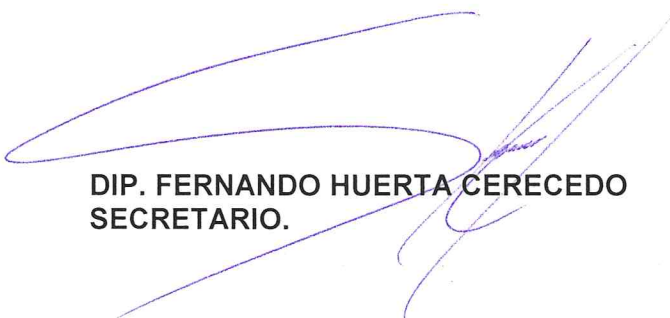
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2018.



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**



**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**